

Derecho a la vida libre de violencia. Violencia simbólica. Violencia psicológica. Violencia mediática. Derecho a la tutela judicial efectiva.

23) P.M.B. S/ incidente denuncia por violencia de género (LEY 26485)

Hechos.

La actora denunció a su ex pareja por ejercer violencia de género mediante la red social Facebook, enviando mensajes con fotos privadas de contenido erótico a terceros y realizar comentarios hostiles, insultos que pueden herir su honor y la perjudicaron laboralmente. También surge que el demandado enviaba mensajes al celular del hijo en común en los que exponía imágenes y comentarios sexuales sobre la progenitora.

Abstract.

El juez interviniente entre otras medidas ordenó al demandado que cese en forma inmediata y se abstenga de realizar publicaciones respecto de la actora mediante su cuenta de Facebook y/o cualquier otro medio informático, redes sociales, mensajería instantánea y telefonía celular. Existen ciertos grupos de mujeres expuestos a un riesgo particular de sufrir actos de violencia, lo que debe ser considerado por los Estados en la adopción de medidas para prevenir todas las formas de violencia. Es necesario trabajar con amplitud probatoria y juzgar con perspectiva de género. La protección debe ser integral y en doctrina se comenzó a caracterizar la violencia digital. A la empresa Facebook Argentina SRL ordenó la eliminación del perfil registrado bajo del demandado informando a todos los contactos ("amigos") los motivos por los cuales se ha ordenado dicha eliminación.

ORDENAR al demandado la realización de tratamiento en el dispositivo "Ruca-Quimey", con la finalidad de deconstruir el proceso de aprendizaje de la comunicación violenta y el hostigamiento ejercidos contra la actora. A dichos fines se remitirá copia de la presente. IV. - SUSPENDER el régimen de comunicación entre el demandado y su hijo Y.A.V., hasta tanto se acredite la realización del tratamiento ordenado-